



PROTOCOLO DEL RECIBO DE DONATIVOS Asociación Evangélica Foro de Liderazgo [FORO]

febrero de 2024

1. El FORO puede recibir donativo de personas o entidades residentes en España, que podrán ser deducibles de los impuestos españoles, siempre que se cumplan las normas legales y las estipulaciones de este protocolo.

Para los donativos recibidos de personas o entidades desde el extranjero, el FORO podrá emitir los correspondientes certificados si así se le solicita, pero no puede garantizar que los mismos tengan efectos de deducción fiscal en el país de residencia de los donantes.

2. Los donativos tendrán que canalizarse por transferencia bancaria, directamente a la Asociación Evangélica Foro de Liderazgo – a una de las dos cuentas pertenecientes a la Asociación:
ES93 2103 4608 4700 3010 0727 (Unicaja). Cuenta general del Foro
ES92 2103 4608 4800 3010 0987 (Unicaja). Cuenta de La Posada

Sobre posibles donaciones en especie, consultar antes de realizar la donación.

3. Son deducibles los donativos entregados irrevocablemente, y como apoyo a los fines del FORO, teniendo la Asociación el derecho a usarlos según sus propias necesidades y prioridades.

No obstante, el FORO, dentro de los límites legales y éticos, siempre intentará honrar la designación prevista y comunicada por el donante.

4. Donativos para compensación de costes por el desarrollo de programas de formación por parte de empresas terceras: La Asociación puede emitir un certificado de donación, que podrá ser deducido en el Impuesto de Sociedades español.

Cuando el programa de formación es desarrollado por una entidad religiosa (iglesia, ministerio...) no se emitirá certificado alguno, ya que esas entidades están exentas del impuesto, y no hay deducción posible.

5. Las matrículas y pagos por la participación en los programas de formación del FORO (por ejemplo, Éfeso) no serán considerados como donativos cuando procedan del mismo participante. Cuando son donativos por parte de una persona ajena sin relación familiar con el participante, podrían ser deducibles mientras cumplan las condiciones mencionadas arriba.
6. Cualquier donante que desee que el FORO incluya sus donaciones en la declaración anual a la Agencia Tributaria, deberá comunicarlo (junto con su NIF y residencia) antes del 30 de noviembre.
7. El FORO enviará un informe anual a cada donante nacional, no más tarde del 15 de enero, antes de completar la declaración de donativos a la Agencia Tributaria, para permitir la aclaración y arreglo de cualquier duda.